



Boletín Informativo

Número 45. Abril. 1.998

ÍNDICE

NOTICIAS SEAIDA	1
CENTRO DE FORMACIÓN	6
GRUPOS DE TRABAJO	7
ED. ESPAÑOLA DE SEGUROS	8
CRÓNICA DE AIDA	8
LEGISLACION	9
JURISPRUDENCIA	11
LA ACTUALIDAD DEL SEGURO	13
CONVOCATORIAS	14

NOTICIAS SEAIDA

REUNIÓN DEL CONSEJO DE PRESIDENCIA EN ROMA

El 23 de febrero se reunió en Roma el Consejo de Presidencia de AIDA, bajo la presidencia de John Butler, Presidente de AIDA, y al que acudió Fernando Sánchez Calero, en representación de la Sección Española. En la reunión se trataron diversos temas, entre los que cabe destacar, en primer lugar, el final de la afiliación de las Secciones que se citan a continuación: Bolivia, Costa Rica, Egipto, Ecuador, Irak, Kenya, Nigeria, Panamá, Paraguay, Portugal y República Dominicana.

En segundo lugar, se habló de la preparación del Congreso de Marrakech, que tendrá lugar en mayo. En relación a los Grupos de Trabajo, el Prof. Donati expresa su interés en la posible constitución de un Grupo de Trabajo Internacional de colaboración con la Unión Europea, teniendo en cuenta la gran importancia de ésta última en numerosos países integrantes de AIDA. A esto añadió el Prof. Schmidt el interés de incluir el Grupo de Trabajo en el seno de los acuerdos del GATT. En tercer lugar, los miembros del Consejo de Presidencia trataron sobre el Congreso Mundial del año 2002, que tendrá lugar en Nueva York. En cuarto y último lugar, se decidió por unanimidad la propuesta de Mikael Rosenmejer como Presidente de AIDA, y la proposición de nuevos miembros que pasarán a formar parte del Consejo de Presidencia, entre los que cabe destacar a Carlos I. Jaramillo, Presidente de la Sección Colombiana y actual Vicepresidente del CILA.

SOCIOS

PRESENTACION DEL LIBRO DE ERNESTO CABALLERO SANCHEZ, "EL CONSUMIDOR DE SEGUROS. PROTECCION Y DEFENSA"

El 14 de abril tuvo lugar, en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, el Acto de presentación del libro "El Consumidor de Seguros: Protección y Defensa", original de Ernesto Caballero Sánchez, miembro fundador de SEAIDA.

NOVEDAD EDITORIAL

Se encuentra a punto de salir de imprenta un nuevo libro de nuestra editorial: "La valoración de los daños corporales. El sistema de la ley 30/95" escrito por varios autores y dirigido por Mariano Medina Crespo. Pueden reservar su ejemplar (VER FONDO EDITORIAL).

Al acto de presentación acudieron numerosas personalidades del sector, así como varios miembros de la Asociación. Joaquín Alarcón, como Secretario General de SEAIDA, habló de la inmensa satisfacción que supone para todos el presentar la mejor aportación doctrinal de Ernesto Caballero al estudio del Derecho del Seguro Privado, con la que ha abierto una brecha importantísima en un sector de la actividad empresarial aseguradora, para dar respuesta a las exigencias de protección y defensa de los consumidores de seguros.

Reproducimos a continuación sus palabras:

"La protección de los "consumidores" de seguros, o, lo que es lo mismo, la de los asegurados, beneficiarios y terceros en un contrato, ha sido, desde el inicio de nuestra actividad, una preocupación para la Sección Española de AIDA.

Y ha sido, además, el eje central de sus investigaciones en los últimos treinta años. Porque una Asociación como la nuestra, en la que convergen los puntos de vista de juristas de muy distinta procedencia -aseguradores, dirigentes de organismos de control, magistrados y abogados-, hacen posible dejar de lado los intereses particulares con el fin de estudiar las posibles mejoras de la legislación de seguros, en favor del respeto del Derecho, respeto que, al final redundará en beneficio de quienes, de buena fe, entran en una relación de seguro, ya sea en posición de asegurador o de asegurado.

Es natural que esta preocupación la haya compartido Ernesto Caballero, que ha sido durante más de veinte años el principal motor de esta Asociación, que debe su nacimiento y -lo que es más importante- una estructura que ha permitido su continuidad, en gran parte, al entusiasmo y el esfuerzo de Ernesto Caballero.

Cuando, alrededor del año 1961, Ernesto Caballero ampliaba sus estudios de Derecho de Seguros y Política Económica del Seguro en la Universidad de Roma, el Profesor Antigono Donati le sugirió que se constituyera en España una asociación vinculada a la AIDA. D. Joaquín Garrigues, en cuya Cátedra era Profesor Ayudante Caballero, aceptó encantado y, de este modo, se constituyó formalmente la Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros, en la Facultad de Derecho de Madrid, bajo la Presidencia del Prof. Garrigues.

Desde su fundación, hasta el año 1981, Ernesto Caballero fue Secretario General de SEAIDA. Fueron años en los que, pese a la escasez de medios económicos, se realizaron proyectos de gran envergadura, entre los que debemos destacar la celebración, en Madrid, del V Congreso Mundial de Derecho de Seguros. La impecable organización de este Congreso -en la que no se puede olvidar el papel de Julio Castelo como Secretario General- ha servido a SEAIDA como punto de referencia para abordar, en septiembre del año pasado, la organización del V Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros, que también se celebró en Madrid.

Igualmente fue el creador de las Circulares de SEAIDA, como método de información a los socios, en las que posteriormente, nos inspiramos para crear el Boletín de SEAIDA, al igual que fueron fuente de inspiración del Boletín Informativo Internacional de la Asociación.

Cuando, en 1980 presentó su dimisión por impedirle sus actividades profesionales seguir dedicando a la Asociación la atención y el tiempo que exigía, supo ceder el testigo a José María Sotomayor, prematuramente fallecido, que estuvo en todo momento a la altura de su antecesor.

No hay ideas nuevas y creo no exagerar al decir que todo lo que hoy hacemos en SEAIDA lo había proyectado, con mayor o menor fortuna, Ernesto Caballero.

Pero no sólo en la Sección Española su labor fue decisiva, también la Asociación Internacional tiene mucho que agradecerle: en 1974, en el IV Congreso Mundial de Derecho de Seguros, celebrado en Lausana, fue designado Secretario General de la Asociación Internacional, cargo que compaginó con la Secretaría General de SEAIDA y con la organización del citado Congreso. Y en 1978 fue nombrado Presidente Internacional del Grupo de Trabajo "Prevención y Seguro", cargo en el que continuó hasta 1995. Bajo su dirección este Grupo fue uno de los más activos organizando reuniones internacionales prácticamente todos los años. Igualmente se encargó de la corresponsalia española en la AIDA Newsletter (Boletín informativo semestral de la AIDA).

El Comité Iberoamericano de la AIDA (CILA) también fue marco para la actividad organizadora e investigadora de Caballero. Desde el I de los Congresos Panamericanos de Derecho de Seguros, celebrado en México en 1964, y en el

que fue ponente español, hasta su participación, como Miembro de Honor del Consejo Internacional de Presidencia en el V Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros, Madrid, 1997, su presencia en todas las reuniones de las Secciones americanas de AIDA ha sido constante. De hecho, las Secciones de México, Brasil, Argentina y Portugal tienen el orgullo de contarle entre sus Miembros de Honor.

Una actividad, por tanto, incesante en el marco de nuestra Asociación, que le resultó siempre compatible con su ejercicio profesional, en el sector público y privado, y con la publicación de excelentes trabajos sobre el Derecho de Seguros, que se han caracterizado siempre por su cuidada preparación y exquisito rigor científico de los que esta monografía es un broche de oro."

Ernesto Caballero, muy emocionado, habló en el acto con las siguientes palabras:

"En cuanto al Libro, lo único que me gustaría reiterar, como lo hago en sus primeras páginas, es que el objetivo principal que me indujo a escribirlo, fué ante todo proyectarme fundamentalmente y dar realce a la figura del consumidor-asegurado (el llamado comercialmente "cliente") que, a mi juicio, es la parte más relevante en el complejo y beneficioso mundo institucional y jurídico-contractual del seguro. Y sin embargo, a este consumidor, aunque resulte paradójico, no siempre se le otorga la importancia y significación que merece, (aunque la calidad de los servicios de aseguramiento cada vez es mejor), ni los propios interesados conocen bien toda la normativa y mecanismos que los protegen.

Sin aludir ahora ni de pasada a cuestiones que me son tan gratas como las de los Defensores del Asegurado, que se tratan ampliamente en el Libro, solamente me atrevo en estos momentos a apuntar un breve mensaje dirigido especialmente a mi admirada amiga y compañera la dinámica Directora General de Seguros, si es que tiene algún minuto libre para dedicar su atención al tema.

Me refiero a la propuesta que formulo y razono en la monografía sobre la elaboración de un "Estatuto del Consumidor Asegurado", exclusivamente a modo de un "Recordatorio" de las cuestiones fundamentales de carácter general sobre protección, defensa y obligaciones de los consumidores asegurados, aspectos que están ya recogidos en los diversos textos legales sobre el seguro, pero que, divulgados y resumidos en forma sintética y sistematizada, resultarían muy

útiles y orientadores. Algo similar a la Ley Sueca de 1.981 específicamente dedicada al Consumo de Seguros.

No se trata, querida Directora de preparar ninguna disposición legislativa, con todos los problemas de discusión y dilaciones que ello implicaría. Bien sabe Dios que no te deseo nuevos quebraderos de cabeza en este aspecto. Se trata simplemente de dar a conocer o recordar aspectos desconocidos, o poco divulgados, entre los consumidores de los seguros más extendidos, los llamados seguros de masa.

Bastaría para ello una simple Circular informativa como las que se vienen enviando a los pensionistas, a los contribuyentes y a los automovilistas por parte del Instituto de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria o la Dirección General de Tráfico, respectivamente. Creo sinceramente que esta información cuyas principales cuestiones también sugiero y detallo en el Libro, sería una de las mejores medidas de protección de que dispondrían los consumidores de seguros, complementaria de la eficaces labores de supervisión del sector y tramitación de consultas y reclamaciones de los asegurados, que lleva a cabo la Dirección General de Seguros. Además la divulgación que propongo, a modo de un Estatuto del Consumidor de Seguros, ahora resultaría muy oportuna tras la reciente promulgación de la Ley de Condiciones Generales de la Contratación.

Volviendo al Libro, lo que sí puedo asegurar es que ha sido escrito con gran ilusión, sentimiento que, si se me permite esta pequeña dosis de envanecimiento, ha sido una constante en todas mis actividades profesionales.

Tal vez esto tampoco sea mérito mío, pues como dijo el gran pensador francés Joubert "Las ilusiones vienen del cielo y los errores de nosotros mismos".

Finalmente, unas palabras sobre el obligado y para mí muy sentido y sincero capítulo de gratitudes.

Reitero el agradecimiento que expreso al principio del Libro a quienes me han ayudado con su estímulo o colaboración.

Simbolizo este reconocimiento en quien encabeza la lista, la Doctora América Brel, Abogada y Profesora de Derecho Mercantil en la Universidad de Valencia, que hoy ha tenido la gentileza de desplazarse hasta Madrid para

acompañamos en este acto. Asimismo, mi reconocimiento a los muy completos y bien organizados Centros de Documentación de la Fundación MAPFRE Estudios, INESE y SEAIDA.

Mi gratitud a la Editorial MAPFRE, concretamente a su Director José Juanatey y a su estupendo equipo de lingüistas correctores.

No tengo palabras para agradecer a Ignacio Hernando de Larramendi, el gran creador del Grupo o Sistema Mapfre -líder del Seguro Español y prestigiosa Multinacional (si no me equivoco la única española del sector)- su ya famoso Prólogo, escrito con auténtico, permanente e impagable sentido de la amistad.

Si se me permite, pido públicamente disculpas a mi mujer por las horas que, como en tantas ocasiones, la he robado durante la preparación de este trabajo.

Gracias también a las críticas extensas y benevolentes publicadas hasta ahora, como las de Jaime Santos Briz en la "Revista de Derecho de la Circulación - Responsabilidad Civil y Seguro", la de José Luis Barrón de Benito en "OTROSÍ", la de Javier Tirado en la "Revista de Derecho Mercantil", la de Cristina Pérez Moreno en la "Revista Española de Seguros", las aparecidas en la prensa profesional como "Actualidad Aseguradora" y en el Diario "El País".

De nuevo mi profundo agradecimiento para Antonio Guardiola, Joaquín Alarcón, Manuel Maestro y Pilar González de Frutos. Me han abrumado y no sé bien que decirles. Desde hoy, se acrece mi deuda de gratitud con ellos.

Como asimismo la tengo contraída con la Fundación MAPFRE Estudios, con su Presidente Filomeno Mira y con Carlos Álvarez, Presidente de la Fundación y de la Corporación MAPFRE y Director General de FREMAP, también un buen amigo mío desde hace muchos años.

Mi gratitud hacia ellos es no sólo por compartir la organización de este acto, sino por mi designación, desde hace ya varios años, como miembro del Consejo de Gobierno de CUMES, el prestigioso Centro Universitario, del que, entre otras realizaciones meritorias, ha brotado la nueva y que ya auguro pujante Facultad de Ciencias del Seguro y de la Empresa, integrada en la Universidad Pontificia de Salamanca. Muy pronto, se impartirá en ella también, y con las mejores perspectivas, la Licenciatura en Derecho.

Finalmente, en cuanto a mi Colegio profesional, el Colegio de Abogados de Madrid donde nos encontramos, tengo muy reciente el grato recuerdo de una solemne y emotiva ceremonia celebrada en el Tribunal Supremo de Justicia, donde nuestro querido Decano, que está en todo y cuida mucho a sus colegas los viejos Abogados, me entregaba mi nombramiento de Colegiado de Honor por mis 50 años de profesión y esta preciosa insignia que hoy luzco con satisfacción y orgullo.

Por si fuera poco, el Decano y la Junta de Gobierno me honran hoy promoviendo y organizando esta presentación en un marco de tanto prestigio y de tan brillante tradición jurídica y forense como la sede social del propio Colegio.

Gracias pues a todos ellos por estas atenciones tan inolvidables y por una organización en la que María Puebla, la eficacísima Jefe del Gabinete del Decano, ha puesto el mayor entusiasmo y sus excelentes dotes de organizadora en secundar y ejecutar las indicaciones del mismo en perfecta coordinación y sintonía con las Secretarías Generales de CUMES y de la SEAIDA."

Concesión de la Orden de Mérito Civil a Hernando de Larramendi.

El Consejo de Ministros ha concedido la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a Ignacio Hernando de Larramendi, ex Presidente de MAPFRE, miembro de Honor del Consejo Directivo de SEAIDA.

NUEVOS SOCIOS

En el mes de marzo ha pasado a formar parte de nuestra Asociación **Cristina Ortega Navarro**, Abogada, de Barcelona.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

A) LIBROS

El Seguro. cien preguntas clave y sus respuestas /Guillermo Calderón Andrés, Dykinson, S.L., Madrid, 1997, 266 pgs.

Fundamento jurídico do contrato de seguro /Antonio Carlos Otoni Soares, Manuais Técnicos de Seguros, Sao Paulo, 312 pgs.

El baremo de daños corporales /José Luis Barrón de Benito, Dykinson, Madrid, 1998, 439 pgs.

O seguro de responsabilidade civil geral no Brasil /Walter Antonio Polido, Manuais Técnicos de Seguros, Sao Paulo, 1997, 727 pgs.

El Consorcio de Compensación de Seguros y la responsabilidad civil de la circulación /José Luis Gayo Lafuente y Ana Estella López, Comares, Granada, 1997, 523 pgs.

La Intervención Jurídica de la Actividad Médica: el consentimiento informado /Angel Pelayo González-Torre, Dykinson-Universidad Carlos III, Madrid, 1997, 120 pgs.

Solución alternativa de conflictos en el Seguro y en el Reaseguro /Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo, Pontificia Universidad Javeriana-CILA, Santa Fe de Bogotá, 1998, 681 pgs.

J.Efrén Ossa G. Vida y Obra de un maestro /ACOLDESE-AIDA,Colombo, Santa Fe de Bogotá, 1998, 471 pgs.

B) REVISTAS

ACTUALIDAD JURIDICA ARANZADI

ALBANES MEMBRILLO, Antonio: La responsabilidad civil del abogado: quantum indemnizatorio, Actualidad Jurídica Aranzadi, año VIII, nº 331, p.2.

PREVISION Y SEGURO

Plan de Contabilidad de las empresas aseguradoras. Previsión y Seguro, Monográfico, nº 65, enero, 1998.

REVISTA DE DERECHO DE LOS SEGUROS PRIVADOS

RODRIGUEZ VARONA, Marta: Responsabilidad civil médica, hospitalaria y su aseguramiento, Revista de Derecho de los Seguros Privados, noviembre-diciembre, 1997, nº 6, pp.7-79.

REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS

INFORME presentado por SEAIDA ante la Junta Consultiva de Seguros sobre el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 30/1995, Revista Española de Seguros, nº 92, octubre-diciembre, 1997, pp. 89-112.

RENEDO OMAECHEVARRIA, Manuel: La modificación del artículo 8 de la Ley de Contrato de Seguro para garantizar la plena utilización de todas las lenguas oficiales en la redacción de los

contratos, Revista Española de Seguros, nº 92, octubre-diciembre, 1997, pp.129-142.

SOTO NIETO, Francisco: El Seguro de Responsabilidad Civil General y el dolo. Solución a un tema conflictivo, Revista Española de Seguros, nº 92, octubre-diciembre, 1997, pp.19-50.

OLMOS PILDAIN, Asunción: La libre designación de abogado y procurador en el seguro de defensa jurídica, Revista Española de Seguros, nº 92, octubre-diciembre, 1997, pp.113-128.

MARTINEZ, Miguel Angel, CAMINO, David y ALBARRAN, Irene: Las Mutualidades de Seguros Generales como entidades de propiedad colectiva: cambios en su gestión directiva, Revista Española de Seguros, nº 92, octubre-diciembre, 1997, pp.51-88.

MARTIN PEÑA, M^a Luz: Evolución en la regulación relativa al margen de solvencia en la empresa de seguros, Revista Española de Seguros, nº 92, octubre-diciembre, 1997, pp.143-156.

SANZ PARRILLA, Milagros y FORNIÉS LÓPEZ, Teresa: Crónica del V Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros, Revista Española de Seguros, nº 92, octubre-diciembre, 1997, pp.5-18.

VERSICHERUNGSRECHT

BOCINIAC, Hans-Jürgen: die Arbeitnehmerüberlassung im Rahmen der Betriebshaftpflichtversicherung, (La cesión de trabajadores en el marco del seguro de RC explotación), Versicherungsrecht, nº 7, 1998, pp.285 a 288.

DEUTSCH, Erwin: Ressourcenbeschränkung und Haftungsmaßstab im Medizinrecht (Disponibilidad de medios y graduación de la responsabilidad en Derecho médico), Versicherungsrecht, nº 7, 1998, pp.261-265.

GAISBAUER, Georg: Verschlucken und Einatem von Fremdkörpern in der zahnärztlichen Praxis aus haftungsrechtlicher Sicht, (La ingestión y aspiración de cuerpos extraños durante el tratamiento odontológico desde el punto de vista de la responsabilidad), Versicherungsrecht, nº 7, 1998, pp.279-285.

HUBER, Christian: Rechtsfolgen der Überwälzung von Prämien einer Sachversicherung beim Mietvertrag (Sobre las consecuencias jurídicas de la repercusión de las

primas de un seguro de daños al arrendatario de la vivienda asegurada), *Versicherungsrecht*, nº 7, 1998, pp.265-279.

KURZKA, Wieland: Vertrauensschutz für unredliche VN? (Comentario de la S. de la OLG de Colonia de 18.3.1997 en *VersR*, 1997, p.1274, en tema de liberación o no de su prestación al asegurador de defensa jurídica cuando el tomador-asegurado le ha ocultado datos de su actuación fraudulenta en el hecho que ha dado lugar al procedimiento judicial), *Versicherungsrecht*, nº 7, 1998, pp.291-292.

GADEL, Christian: Abfindung direktversicherter Arbeitnehmer bei Wahl der versicherungsvertraglichen Lösung nach dem BetrAVG, (Consideraciones sobre la solución prevista en el 2 de la Ley sobre seguros complementarios de las prestaciones de jubilación BetrAVG para el caso de cese anticipado del trabajador consistente en el cobro de capital hasta entonces acumulado), *Versicherungsrecht*, nº 7, 1998, pp.288-290.

C) DOCUMENTOS

2º Xornadas Galegas do seguro do automóvil. O tráfico e as súas consecuencias/Mesa del Sector Asegurador Gallego-Xunta de Galicia-Delegación del Gobierno en Galicia, Santiago de Compostela, 1998, 1v.pag.var.

Jornada Jurídica de La Responsabilidad Civil y la Valoración del Daño Corporal / UNESPA, ICEA, SEAIDA, COLEX, Madrid, 25 de marzo de 1998.

Estudio Sectorial del Euro en el Seguro: Proyecto de Adaptación, UNESPA, Madrid, 31 de marzo de 1998.

CENTRO DE FORMACIÓN

1. SEMINARIO DE SEGURIDAD Y SEGURO EN LA CONSTRUCCION

Los días 8, 9 y 10 de junio tendrá lugar el Seminario de Seguridad y Seguro en la Construcción, integrado en el XIV Curso de Estudios Mayores de la Construcción, organizado por el Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja (CSIC) y con la colaboración de SEAIDA, que se ha encargado de la organización de la tercera jornada del Seminario, dedicada a los riesgos en la construcción y su aseguramiento.

El programa definitivo de esta última jornada será el siguiente:

1. - Delimitación y enfoque jurídico-práctico de los riesgos en la construcción.

Excmo. Sr. D. Francisco Soto Nieto, Magistrado del Tribunal Supremo.

2.- Cobertura de los riesgos en la construcción. Tipos de Seguros.

D. José Luis Montull y Fernández de Córdoba, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

3.- Responsabilidades y seguro de los técnicos en las fases de proyecto, dirección y control. Problemas competenciales.

D. Ricardo de Ángel Yagüez, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Deusto.

4.- Responsabilidades y seguro de los constructores y responsables indirectos de la ejecución. Pólizas para obras concretas y pólizas abiertas. Construcción principal y construcción secundaria.

D. Ricardo Lloret Vila, Abogado y Actuario de Seguros.

5.- Empresas de fabricación y suministro de materiales para la construcción. Responsabilidades y tipos de Seguro.

D. José Ignacio Hebrero Alvarez, Abogado. Vicesecretario General de SEAIDA.

6.- Los siniestros en el sector de la construcción y las coberturas. Siniestros habituales, problemática de los peritajes, normas de tramitación, etc.

D. Joaquín Alarcón Fidalgo. Secretario General de SEAIDA.

En breve recibirán el programa definitivo, que hemos distribuido del modo habitual, entre suscriptores y asociados.

2. JORNADA JURÍDICA SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL

El 25 de marzo tuvo lugar la Jornada Jurídica sobre Responsabilidad Civil y la Valoración del daño corporal, organizada por SEAIDA junto con UNESPA, ICEA y COLEX. En la Jornada participaron como ponentes varios miembros de la asociación: Mariano Medina, César Borobia, Fernando Sánchez Calero y Enrique Ruiz Vadillo. Se analizaron, entre otros temas, los relativos a las ventajas y problemas del sistema de valoración de los daños corporales de la Ley

30/95, desde todos los puntos de vista implicados (abogacía, magistratura, aseguradoras, consumidores y peritos médico-forenses); las incidencias del sistema en otros sectores de la responsabilidad civil; el seguro y la responsabilidad civil; posibilidad de mejora del sistema de valoración, así como el camino hacia una nueva ley general de valoración de la vida humana y del daño corporal.

La documentación de la Jornada está a su disposición en el Centro de Documentación de la Asociación.

3. PRÓXIMOS SEMINARIOS

Se están preparando varios seminarios sobre los siguientes temas de actualidad:

1. Ley de Condiciones Generales.
2. Seguros de Salud.
3. D&O.

Todavía no está determinada la fecha de los mismos, pero, como las plazas son limitadas, se admite preinscripción sin cargo, aún antes de fijar la fecha.

Tan pronto como tengamos el programa definitivo, se lo haremos llegar del modo habitual, tanto a asociados como a suscriptores.

GRUPOS DE TRABAJO

PREVENCIÓN Y SEGURO

El pasado día 18 de marzo se reunió en los locales de nuestra Asociación el Grupo Nacional de Trabajo "Prevención y Seguro", presidido por José Luis Barrón de Benito. El objeto de dicha reunión es la continuación de la exploración de los problemas de la prevención en relación con el seguro contra los accidentes derivados de riesgos laborales. Se elaboró y distribuyó un cuestionario tratando los citados temas, con el fin de preparar una comunicación final de conclusiones en el X Congreso Mundial, en Marrakech.

CONSTITUCION DE GRUPO DE INVESTIGACION SOBRE LA DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA EN EL SEGURO DE RC

SEAIDA patrocina la constitución de un grupo de investigación sobre la delimitación temporal de la cobertura en el seguro de responsabilidad civil, dirigido por José Luis Barrón, para realizar un estudio que se publicará a principios de 1.999.

PREMIO DE DERECHO DE SEGUROS "PROFESOR JOAQUIN GARRIGUES" CUARTA EDICION

La Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros, cuyos Estatutos fueron aprobados el 28 de agosto de 1961, tiene por objeto fomentar el estudio, perfeccionamiento y divulgación de todas las cuestiones relativas al Derecho de Seguros, referidas tanto a los seguros privados como a los sociales, en sus distintas modalidades.

En homenaje a la memoria de su primer Presidente, D. Joaquín Garrigues Díez-Cañabate, maestro de mercantilistas, y a su labor en el campo del Derecho de Seguros, la Sección Española de AIDA convoca la cuarta edición del este Premio, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Podrán concurrir al Premio los autores de Tesis Doctorales, publicadas o inéditas, leídas en el período comprendido entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 1999.

El plazo para la presentación de trabajos que deseen concurrir al Premio es el indicado para su lectura.

Segunda.- El autor deberá remitir cinco ejemplares del trabajo, con todos los datos identificativos (nombre del autor, dirección, fecha de lectura de la tesis, director de la misma y calificación) en su primera página, a la Secretaría General de SEAIDA, calle Sagasta, 18; 28004 Madrid.

Tercera. - El Premio estará dotado con 500.000 pesetas y una placa conmemorativa.

El Jurado podrá declarar desierto el Premio si considera que ninguno de los trabajos presentados es merecedor de tal galardón. En ese supuesto, el Jurado podrá, de forma alternativa, proceder a una nueva convocatoria señalando nuevos plazos para la presentación de trabajos, o bien conceder varios accesits al Premio, dotando éstos con las cantidades que

libremente acuerde, dentro del límite económico del Premio.

Cuarta.- El Jurado de este Premio estará presidido por el Presidente de la Sección Española de AIDA, y compuesto por dos miembros designados por la Sección Española y otros dos elegidos por los patrocinadores del Premio. El fallo del Jurado, que deberá decidirse por mayoría absoluta, se deberá producir antes del 31 de marzo del 2000.

Quinta.- Todo participante en este Premio, por el solo hecho de concursar, acepta expresamente las Bases de la convocatoria y renuncia a cualquier tipo de acción judicial. El incumplimiento de cualquiera de las Bases determinará la exclusión del autor a la concesión del Premio.

EDITORIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS

1. "EL SISTEMA DE VALORACIÓN DE LA LEY 30/95" recoge las ponencias de los Cursos, que se recogen en el siguiente índice:

- La conceptualización de daños corporales. Mecanismos de resarcimiento de lesiones. Visión general del sistema. Razón de ser. Reglas generales, por J. Fernández Entralgo.
- Las normas o criterios generales del sistema, la reglas explicativas, por M. Medina Crespo.
- La regla general séptima y la complejidad normativa de sus dos primeros incisos, por M. Medina Crespo.
- Los principios que inspiran la regulación de las indemnizaciones básicas por causa de muerte, por M. Medina Crespo.
- La valoración de la muerte, por A. E. González Estévez.
- La valoración de las lesiones simples, por F. Salinero Román.
- La valoración de las lesiones permanentes, por L. A. Mesonero Gimeno.
- La indemnización básica por lesiones temporales y permanentes y el perjuicio estético, por A. M. de Benito López.

- La renta vitalicia como forma de pago de la deuda resarcitoria por responsabilidad civil extracontractual, por J. Fernández Entralgo.

- El resarcimiento del menoscabo material. El daño emergente y el lucro cesante, por J.M. Maza Martín.

2. "EL NUEVO CÓDIGO PENAL Y EL CONTRATO DE SEGURO" recoge las ponencias de los Cursos, que consta del índice siguiente:

- El Asegurador de la RC y los daños intencionados, por M. Medina Crespo.

- Ejercicio de la acción directa contra la compañía aseguradora en el proceso penal. Cuestiones suscitadas, por F. Soto Nieto.

- El dolo y el seguro. Daños causados por delito doloso y el seguro de suscripción obligatoria, por F. Soto Nieto.

- El delito de omisión del deber de socorro y el seguro de RC, por M.J. Morillas Jarillo.

- Delitos de robo, robo y hurto de uso, conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y de drogas, y omisión del deber de socorro, en relación con el contrato de seguro de RC, por J.L. Barrón de Benito.

- Los delitos de robo y hurto y el seguro obligatorio de RC por accidente de circulación, por M. Medina Crespo.

- El fraude en el seguro de RC, por J.M. Maza Martín.

- Prevención de riesgos laborales, por A. Martínez Arrieta.

CRÓNICA DE AIDA

X CONGRESO MUNDIAL DE SEGUROS DE AIDA

Estamos a las puertas del evento más importante de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros, el X Congreso Mundial de Seguros, en Marrakech, del 11 al 15 de mayo. Al mismo acudirá una amplia delegación española, presidida por Fernando Sánchez Calero, nuestro Presidente. En el marco del Congreso tendrán lugar las elecciones a la Presidencia de AIDA y CILA, de gran importancia para la Asociación,

más aún cuando Fernando Sánchez Calero es el candidato a la Presidencia del CILA.

PREMIO ESTÍMULO PROFESOR DR. JUAN CARLOS FELIX MORANDI

La Asociación Argentina de Derecho de Seguros ha resuelto organizar un Concurso en Homenaje al Prof. Dr. Juan Carlos Félix Morandi, a fin de elegir el mejor trabajo que, sobre Derecho de Seguros, sea presentado ante la Asociación Argentina, conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Los trabajos deberán versar sobre el tema "El Contrato de Seguro", pudiendo tratarlo en general o bien en alguno de sus aspectos, pero siempre referidos a su faz jurídica.

SEGUNDA.- Los trabajos deberán ser inéditos, especialmente preparados para participar en este concurso.

Escritos en idioma castellano. En caso de haberse escrito en otro idioma, deberá acompañarse su correspondiente traducción al castellano.

La extensión de los mismos no podrá ser inferior a cuarenta páginas, ni superior a ochenta, en hojas tamaño oficio, escritas a doble espacio y en doble faz. Las notas podrán ser realizadas a un espacio, en páginas adicionales cuyo número no podrá exceder de seis.

Los trabajos deberán ser presentados con autoría bajo seudónimo, en cuatro ejemplares, acompañando asimismo un sobre cerrado en cuyo exterior figure el seudónimo y que en su interior contenga una nota firmada por el autor en que se indiquen su nombre y apellido, su domicilio, edad, su número y tipo de documento de identidad, del que acompañarán fotocopia y número de teléfono y/o fax. Deberá agregarse asimismo un disket de 3 1/2 conteniendo el texto del trabajo en lenguaje Word for Window o similar, también bajo el mismo seudónimo.

Uno de los juegos de cada trabajo permanecerá en poder de la Asociación organizadora del Concurso, junto con el sobre cerrado mencionado.

TERCERA.- La edad de los autores participantes en el concurso no deberá exceder de 45 años.

CUARTA.- El Jurado estará integrado por los Dres.: Eduardo R. Steinfeld, Claudio Horst Speyer y Nicolás Hector Barbato, quienes deberán efectuar la evaluación de los trabajos

presentados y la elección del que, a su juicio, merezca el premio.

La elección del trabajo por parte de los integrantes del Jurado, que podrá ser adoptada por mayoría, será inapelable. El premio podrá ser declarado desierto.

La decisión del Jurado deberá haber sido adoptada una semana antes de la fecha en que se lleve a cabo el acto de entrega del premio, y de la misma se labrará acta que firmarán sus miembros, con indicación del título del trabajo y el seudónimo bajo el que fue presentado, acta que será entregada a la Asociación organizadora del Concurso, la que procederá entonces a abrir el sobre correspondiente a dicho seudónimo, a fin de establecer la identidad del ganador.

QUINTA.- El Premio consistirá, por una parte, en un diploma que lo acredite y, por la otra en la suma de \$2.000 que serán entregados al ganador en el acto que se llevará a cabo en la fecha en que se rendirá homenaje a la memoria del Profesor Dr. Juan Carlos Félix Morandi.

Asimismo el Jurado podrá recomendar a la Asociación organizadora del Concurso, la publicación del trabajo que resulte premiado.

SEXTA.- Los trabajos deberán ser presentados antes del día 15 de Mayo de 1998, en la forma indicada precedentemente, en el domicilio de la Asociación Argentina de Derecho de Seguros, 25 de Mayo 565, 1er piso, 1002 Buenos Aires.

SEPTIMA.- La participación en el concurso, implica por sí misma, la aceptación de estas bases y requisitos, y la cesión de los derechos de autor a favor de la Asociación Argentina de Derecho de Seguros, sobre todos los trabajos que se presenten. A tal efecto, los trabajos que no resulten premiados, podrán recibir la recomendación de publicación por parte del Jurado, en tanto aquellos que no fueran premiados, ni se hubiera propuesto su publicación, serán devueltos a sus autores dentro de los tres meses posteriores al acto de entrega de premios.

LEGISLACION

Real Decreto 295/1998, de 27 febrero, relativo a la aplicación en España de las reglas europeas de competencia, publicado en el BOE núm. 57, de 7 de marzo de 1.998.

Ley 5/1998, de 6 de marzo, de incorporación al derecho español de la Directiva 96/9/CE, del Parlamento europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos, publicado en el BOE núm. 57, de 7 de marzo de 1.998.

La incorporación al Derecho Español de la Directiva 96/9/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos, se hace directamente en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

La presente Ley está dividida en tres capítulos, dedicados al derecho de autor, al derecho "sui generis" y a otras disposiciones. El derecho de autor se reconoce sobre la base de datos que por la selección o disposición de sus contenidos constituya creación intelectual, sin perjuicio de los derechos que pudieran subsistir sobre dichos contenidos, en su caso. Esta protección podrá aplicarse también a los elementos necesarios para el funcionamiento o la consulta de algunas bases de datos como el tesoro y los sistemas de indexación. En cuanto al derecho "sui generis", se protege al fabricante de la base de datos, garantizando así la protección de una inversión sustancial.

La Ley 5/1998, de 6 de marzo, modifica varios preceptos de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

Real Decreto 297/1998, de 27 de febrero, por el que se regulan los requisitos de seguridad de las embarcaciones de recreo semiacabadas y sus componentes, en aplicación de la Directiva 94/25/CE, publicado en el BOE núm. 61, de 12 de marzo de 1.998.

Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se publica el Convenio de Asistencia Sanitaria Derivada de Accidentes de Tráfico para 1998, en el ámbito de la sanidad privada, publicado en el BOE núm. 72, de 25 de marzo de 1.998.

Resolución de 24 de febrero de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 1998 el sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de

circulación, publicado en el BOE núm. 72, de 25 de marzo de 1.998.

La Dirección General de Seguros da publicidad a las cuantías indemnizatorias que se recogen en el sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, actualizadas automáticamente, en el porcentaje del índice general de precios al consumo correspondiente a 1997, cifrado en el 2%, de acuerdo con el mandato establecido en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

Las tablas actualizadas están a disposición de aquellos asociados que deseen consultarlas en el Centro de Documentación de la Asociación.

Ley sobre Condiciones Generales de la Contratación, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes, núm. 78-11, de 6 de abril de 1998.

El pasado 26 de marzo de 1998, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el Proyecto de Ley sobre Condiciones Generales de la Contratación. La Ley sobre Condiciones Generales transpone la Directiva 93/13/CE del Consejo de 5 de abril de 1993 sobre cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores y regula las condiciones generales de la contratación.

La Ley distingue entre cláusulas abusivas, aquéllas que en contra de las exigencias de la buena fe causan un desequilibrio importante e injustificado de las obligaciones contractuales en detrimento del consumidor; y las condiciones generales de la contratación, que son aquellas cláusulas predisuestas e incorporadas a una pluralidad de contratos exclusivamente por una de las partes.

La Ley está estructurada en siete Capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El Capítulo I relativo a "Disposiciones Generales", recoge el concepto de condición general de la contratación basado en la predisposición e incorporación unilateral de las mismas al contrato, así como su ámbito de aplicación. Desde el punto de vista territorial incluye no sólo los contratos sometidos a la legislación española sino también aquellos contratos en los que, aún sometidos a la legislación extranjera, la adhesión se ha realizado

en España por quien tiene en su territorio la residencia o domicilio. Desde el punto de vista objetivo se excluyen ciertos contratos que por sus características específicas, por la materia que tratan y por la alienidad de la idea de predisposición contractual no deben estar comprendidos en la Ley.

El Capítulo II sanciona con nulidad las cláusulas generales no ajustadas a la Ley.

El Capítulo III crea un Registro de Condiciones Generales de la Contratación (regulado por el Ministerio de Justicia), para hacer efectivo el ejercicio de acciones contra las condiciones generales no ajustadas a la Ley. La inscripción en el Registro es voluntaria (salvo en los casos determinados por el Ministerio de Justicia), estando legitimados para solicitarla cualquier persona o entidad interesada.

El Capítulo IV regula las acciones colectivas encaminadas a impedir la utilización de condiciones generales que sean contrarias a la Ley, como son la acción de cesación, la de retractación y la declarativa, la legitimación activa para su interposición, así como la legitimación pasiva y el plazo de prescripción.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar las acciones individuales de nulidad conforme a las reglas comunes de la nulidad contractual o la de no incorporación de determinadas cláusulas generales.

El Capítulo V regula la publicidad de las sentencias de cesación o retractación y su necesaria inscripción en el Registro.

El Capítulo VI regula la obligación profesional de los Notarios y de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles en orden al cumplimiento de la citada Ley, así como de los Corredores de Comercio.

El Capítulo VII regula el régimen sancionador por el incumplimiento de la normativa sobre condiciones generales de la contratación.

Por último, la Ley sobre Condiciones Generales modifica la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, así como la Ley Hipotecaria, y deroga el punto 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje.

Ley 17/1997, de 4 julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la

Comunidad Autónoma de Madrid, publicada en el BOE núm. 98, de 25 de abril de 1.998.

Teniendo en cuenta el crecimiento del ocio de los últimos años, y las lagunas y deficiencias legales en este ámbito, la presente Ley tiene por objeto proporcionar mayores garantías en este campo.

Desde el punto de vista del sector asegurador, es de destacar el artículo 6.3, donde se establece la obligación, para los locales y establecimientos, de suscribir un contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios. La cuantía de los seguros se determinará reglamentariamente. Mientras tanto, la cuantía de los capitales mínimos que deberán cubrir los seguros exigidos, sin franquicia alguna, aparecen recogidas en la disposición transitoria tercera. Su incumplimiento se considera una infracción grave (art. 38.1).

JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Cuestión de inconstitucionalidad número 1.115/1997, publicado en el BOE núm. 56, de 6 de marzo de 1998.

El TC, por auto de 18 de febrero del presente año, ha acordado declarar extinguida la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1115/1997, que fue promovida y planteada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Castellón, respecto del art. 1.2 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, así como los apartados 1 y 7 del número primero, en sus dos primeros incisos de su anexo, según la redacción resultante de la disposición adicional octava de la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, cuya admisión a trámite se publicó en el BOE de 13 de junio de 1997.

Pleno. Sentencia 66/1.998, de 18 de marzo de 1998. Conflicto positivo de competencia 380/1989, promovido por el Gobierno Vasco en relación con el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, publicada en el BOE núm. 96, de 22 de abril de 1998.

En primer lugar, el TC identifica los títulos competenciales que inciden sobre la materia

objeto de conflicto, que son los mismos de su sentencia 206/1997, a saber, el relativo a la legislación mercantil, competencia exclusiva del Estado (149.1.6) y los que se determinan en los apartados 11, 13 y 14 del art. 149.1 C.E, en los que se reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases de la ordenación de crédito, banca y seguros, sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y por último sobre la Hacienda General y la Deuda del Estado.

En los fundamentos dos y siguientes, el Tribunal Constitucional desestima los motivos del Parlamento Vasco para que se declaren inconstitucionales numerosos artículos del Reglamento, considerando la competencia del Estado al tratarse de normas básicas.

El TC solamente declara que la competencia para la determinación de la forma y plazos en que ha de suministrarse la información a que se refieren los arts. 60, 62 y 72 del RD 1307/1988 corresponde a la Administración Tributaria del País Vasco, el resto de competencias controvertidas correspondiendo al Estado, como ya hemos mencionado.

Hay dos votos particulares a esta sentencia. El primero es formulado por D. Carles Viver Pi-Sunyer, al que se adhiere D. Pedro Cruz Villalón, quienes consideran que existe un manifiesto vaciamiento de competencias, teniendo en cuenta la exhaustividad de la regulación en cuanto a la normación y ejecución de la materia.

El segundo voto particular es formulado por D. Tomás S. Vives Antón y D. Pablo García Manzano, quienes afirman que la Sentencia desconoce las exigencias del concepto formal de bases, así como que la misma no deja espacio a la competencia de desarrollo que corresponde a la Comunidad Autónoma. Y añaden que al haberse declarado la inconstitucionalidad del art. 25.3.d) de la Ley en la STC 206/1997, habría de haberse procedido a declarar la del art. 49.d) del Reglamento, en relación con la Impugnación del art. 54 del mismo.

STS. de 11 de diciembre de 1997. Rec. núm.3207/1993. Ponente: D. Alfonso Villagómez Rodil.

CULPA EXTRA CONTRACTUAL

Demanda presentada por D. Francisco de Asís ante el Juzgado de 1ª Instancia de San Roque contra CEPESA y TICSA. Éste declara su falta de

competencia objetiva para el conocimiento del asunto. El demandante presenta recurso de apelación ante la AP de Cádiz, la cual condena solidariamente a las Compañías. Ambas interponen recurso de casación, que es rechazado por el TS.

El primer motivo que se alega en el recurso de casación es el relativo al abuso o exceso en el ejercicio de la Jurisdicción en que incurre la Sala de Instancia, ya que la cuestión discutida en el pleito correspondía ser enjuiciada y decidida por la Jurisdicción Social. Según reiterada jurisprudencia de la Sala Civil del TS, se considerarán compatibles las indemnizaciones satisfechas por accidentes de trabajo con las derivadas de actos culposos civiles. La Ley de Procedimiento Laboral atribuye a los órganos jurisdiccionales del orden social la exclusividad para litigios promovidos dentro de la rama social, sin embargo, se preserva a los órganos judiciales civiles, atendiendo a que la competencia laboral viene determinada para las cuestiones que afectan al propio ámbito del contrato de trabajo, y aquellas relacionadas con los conflictos colectivos, Seguridad Social y Mutualidades. Las prestaciones de carácter laboral surgen de relación laboral, y ésta es preexistente a las responsabilidades civiles de índole extracontractual, resultando que los trabajadores-perjudicados o sus derecho-habientes estarán legitimados para exigir indemnizaciones a los presuntos responsables civiles.

También se alega como motivo de casación la prescripción de las acciones. Pero hay que tener en cuenta que las acciones por culpa civil extracontractual prescriben al año, a contar desde la resolución que puso fin a las actuaciones penales previas, pudiéndose ampliar a la de notificación efectiva a las partes, según reiterada jurisprudencia. Por lo que el plazo para el ejercicio de las acciones por responsabilidad civil extracontractual no ha prescrito.

STS (Sala 1ª) de 17 de marzo de 1998. Pte: Excmo. Sr. Almagro Nosete. Indemnización por pensión vitalicia en accidente no circulatorio causante de tetraplejía.

La Sala entiende acertado el criterio innovador utilizado por el juzgado de primera instancia, que otorgaba, en un caso de tetraplejía, ocasionada por las lesiones sufridas a causa de la caída de un árbol, una indemnización mixta consistente en un capital (30.000.000 de ptas) y una renta vitalicia anual de 5.475.000 pesetas, aunque, en cualquier caso, las cantidades no pudiesen

superar el tope máximo de doscientos cincuenta millones.

Los recurrentes coincidían en argumentar que el concepto de "pensión" suponía la incongruencia de la Sentencia, puesto que lo que se pedía en la demanda era una indemnización, y la Sentencia otorga ambas cosas.

La Audiencia ratificó el criterio del juzgador indicando que el principio de congruencia debe entenderse en el sentido de que la adecuación entre lo concedido y lo pedido no requiere una identidad absoluta, sino que es suficiente la existencia de una conexión íntima, en este caso, la protección individual de la víctima. El Tribunal Supremo abunda en esta interpretación resaltando, además, que el concepto de "reparación" del art. 1902 CC exige, "para su más adecuada eficacia, una adaptación a la naturaleza del daño y sus perjudiciales consecuencias".

LA ACTUALIDAD DEL SEGURO

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS : LA RC Y LOS TELEFONOS MÓVILES

Los teléfonos móviles, al llevar incorporados un transmisor-receptor que transmite ondas electromagnéticas a una antena para hacer posible la comunicación, produce un campo electromagnético similar al de las líneas eléctricas de alta tensión. Desde hace dos años, un Centro de Investigación de Australia ha detectado que las radiaciones producen cáncer en ratones, si bien no está demostrado el mismo efecto en humanos, y todavía no se ha probado que los campos electromagnéticos produzcan efectos cancerígenos en las personas.

En cualquier caso, se recomienda que los campos electromagnéticos se excluyan de las pólizas de RC y de las específicas de contaminación ya que, si existe el riesgo, éste no resulta asegurable. Es recomendable que las aseguradoras de empresas de telefonía móvil excluyan el riesgo de contaminación en general así como el riesgo de los efectos que resulten de los campos electromagnéticos.

(Actualidad Aseguradora, nº 10, de 16 de marzo de 1998).

PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, RELATIVA A LA APROXIMACION DE LAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS SOBRE EL SEGURO DE RC DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOVILES

Debido a las lagunas existentes en relación con las personas que, hallándose temporalmente en un Estado miembro distinto al suyo de residencia, sufren un accidente de tráfico causado por un vehículo matriculado y asegurado en otro Estado miembro de la Comunidad distinto del suyo de residencia, el Parlamento Europeo pidió a la Comisión elaborase una propuesta de Directiva, la "Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el seguro de RC derivada de la circulación de vehículos automóviles", por la que se modifican las Directivas 72/239/CEE y 92/49/CEE.

De entre las pretensiones del proyecto cabe destacar, en primer lugar, el derecho a interponer acción directa por la víctima, contra la empresa de seguros o contra tercero, siempre que se den las circunstancias citadas. En segundo lugar, la aseguradora deberá designar un representante en todos los Estados miembros para tramitar y liquidar los siniestros resultantes de accidentes producidos en un Estado miembro que no sea el de residencia de la víctima, y causado por un vehículo asegurado por dicha empresa y matriculado en un Estado que no sea el de residencia de la víctima. En tercer lugar, se crearía un organismo de información para facilitar toda la información relacionada con vehículo, empresa, etc. a la víctima. Y por último, la creación de un organismo indemnizatorio que actuará en el caso de que, o bien la empresa no haya designado representante, o bien no haya contestado a la reclamación de la víctima.

(Foro Jurídico Pelayo, nº 9, febrero 1.998).

LA RC MEDICA EN EL AÑO 1997. ASPECTOS GENERALES

La Jurisprudencia referente a médicos en el año 97 hace referencia a que la exigencia de responsabilidad al médico presenta graves dificultades, debido a la relatividad científica del arte médico, la libertad del profesional así como

a la escasa previsibilidad en dicho arte. (STS-Penal-3-10-97).

La culpa puede ser contractual o extracontractual, pudiendo ambas yuxtaponerse, lo que da lugar al ejercicio de las acciones correspondientes alternativa o subsidiariamente, o bien optando por una o por otra, o incluso dando al juez los hechos para que éste aplique las normas en concurso que más convergan, siempre a favor de la víctima. El consentimiento del paciente no excluye la responsabilidad del médico cuando éste tuviera que haber actuado conforme a su arte (STS-Civil-31-12-97).

Cuando el interesado acude al médico para el mejoramiento de su aspecto físico y estético, la relación se aproxima a un contrato de obra, por lo que la obligación del médico es de resultado, no de actividad (STS-Civil-2-12-97).

La base del contrato de arrendamiento de servicios médicos está constituido por la *lex artis ad hoc*. El núcleo esencial de esta última es la obligación de "información correcta", es decir comprensible, completa, continuada, verbal y escrita, sobre su proceso, incluyendo diagnóstico, pronóstico, y alternativas de tratamiento (STS-Civil-2-10-97). Este deber de información se acentúa para los casos en que el paciente acude al médico para el mejoramiento de un aspecto físico o estético o para la transformación de una actividad biológica.

En una operación de vasectomía, para tener derecho a una indemnización del médico cuando se demuestra el resultado defectuoso de la operación, al ponerse en litigio la fertilidad o no del sujeto, la paternidad no podrá probarse en base a presunciones ni confesión (STS-Civil-11-2-97).

Respecto de la competencia para conocer de estos litigios, será la jurisdicción civil cuando se demande al médico a título particular junto con la Administración autonómica (STS-Civil-24-6-97).

A nivel legislativo no hay grandes novedades, salvo el Real Decreto 1841/1997, de 5 de diciembre, que establece los criterios de calidad en la medicina nuclear con la finalidad de asegurar la optimización de la administración de radiofármacos y de la protección radiológica del paciente.

La doctrina es muy amplia en temas de responsabilidad profesional de médicos. Merecen destacarse las discusiones sobre temas en

relación con el genoma humano y sus repercusiones sociales, su investigación, la información, etc.

PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO SECTORIAL DEL EURO EN EL SEGURO. PROYECTO DE ADAPTACIÓN

El 31 de marzo tuvo lugar en Madrid la presentación del estudio sectorial del euro en el seguro, elaborado por UNESPA. Se trataron, entre otros, los temas referentes al impacto de la moneda única en el negocio de los seguros, en la actividad financiera, en el ramo de vida, no vida, etc. Los distintos ponentes hicieron hincapié en la importancia del periodo de transición, tanto para el cliente como para la aseguradora; y en las consecuencias económicas, positivas y negativas, de la moneda única (mayor competencia, reducción de los intereses, incremento de los gastos a corto plazo, entre otras).

La documentación está a su disposición en el Centro de Documentación de la Asociación.

CONVOCATORIAS

IV EDICIÓN DEL PREMIO PELAYO PARA JURISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO

La cuarta edición del Premio Pelayo para Juristas de Reconocido Prestigio pretende potenciar los valores jurídicos presentes en cualquier ámbito. Son muchos los juristas que, desde sus respectivos sectores, contribuyen con sus trayectorias a mejorar la calidad de la actividad jurídica. El Jurado valorará la dedicación de los juristas, así como el prestigio adquirido en cualquiera de sus especialidades, desde todos los ámbitos: la Universidad, el Foro, la Empresa, el ejercicio liberal, etcétera, en beneficio de la sociedad a la que prestan sus servicios.

A este premio pueden presentarse tanto personas físicas como instituciones que se dediquen a actividades de ámbito jurídico en su sentido más amplio. El plazo de presentación de las candidaturas quedará cerrado el día 31 de mayo de 1.998.

Si desean obtener más información, diríjense a Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, c/ Santa Engracia, 67, 28010 Madrid (Tfno: 592 0100. Fax: 593 4644).

FONDO EDITORIAL DE LA SECCIÓN ESPAÑOLA DE A.I.D.A.

La Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros-Editorial Española de Seguros S.L.
les ofrecen las siguientes publicaciones:

PRECIOS
(IVA incluido)

- | | | | |
|--------------------------|----|---|---------------|
| <input type="checkbox"/> | 1 | La responsabilidad civil del fabricante en la nueva Ley de 6 de Julio de 1994, de responsabilidad civil por los daños causados por productos defectuosos.
José María Sotomayor Gippini. Cuadernos AIDA-Infomes de la Sección Española | 1.000.- Pts. |
| <input type="checkbox"/> | 2 | Ponencias y comunicaciones al V Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros (2 tomos)
J.C. Fernández Rozas, S. Sánchez Lorenzo, M.C. Vaquero, R. Nebel, P. Lecorff, O. Contreras Strauch, J. Achurra Larraín, D.C. Sánchez, E. Ruiz Vadillo, E.R. Steinfeld, T. Correa, R. Augusta de Castro, A. García Barona, J. Tamayo Jaramillo, J. Alarcón Fidalgo, J. González Rodríguez, C. Bermúdez Meneses, W. Villa Zapata, J.E. Infante Barros, A. J. Tapia Hermida, F.J. Tirado Suárez | 6.000.- Pts. |
| <input type="checkbox"/> | 3 | Estudios y Comentarios sobre la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, 1997
L.M. Almajano Pablos, M. Renedo Omaechevarría, E. Linde Paniagua, L. de Angulo Rodríguez, F. Sánchez Calero, A. Muñoz, J.A. Revilla González, A. Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, J.F. Duque Domínguez, J. Maldonado Molina, N. Paz Canalejo, P. Blanco-Morales, J. Carbonell, J. Camacho de los Ríos, M.F. Rodríguez-Ponga Salamanca, A. Olmos Pildán, J. Bataller Grau, J. Olavarría Iglesia, M. Medina Crespo, F. Soto Nieto, E. Sotomayor Anduiza, A. Rubio Morales | 5.850.- Pts.* |
| <input type="checkbox"/> | 4 | Estudios sobre la Responsabilidad Civil medioambiental y su aseguramiento, 1997
A. Díaz Bravo, C. de Miguel Perales, F. Huldobro, C. López-Cerón, A. Ortiz-Arce de la Fuente, E. Pavelek Zamora, J.L. de las Heras, J.J. Just, J.I. Hebrero Alvarez, M. Romero Alarcón, A.R. Montes Villota | 3.000.- Pts. |
| <input type="checkbox"/> | 5 | Estudios sobre el Contrato de Reaseguro, 1997
L. de Angulo, F. Sánchez Calero, A. Muñoz, J.C. Fernández Rozas, S. Sánchez Lorenzo, M.C. Vaquero López | 3.000.- Pts. |
| <input type="checkbox"/> | 6 | Responsabilidad por productos defectuosos
Estudio comparado entre las legislaciones española y comunitaria. Comité de Gestión de AIDA, Madrid, 1986 | 1.000.- Pts. |
| <input type="checkbox"/> | 7 | Responsabilidad civil de productos
Comité de Gestión de AIDA, Sección Española, Madrid, 1983 | 2.000.- Pts. |
| <input type="checkbox"/> | 8 | Ensayo bibliográfico sobre Derecho de Seguros en España (1980-1992)
Milagros Sanz Parrilla | 1.500.- Pts. |
| <input type="checkbox"/> | 9 | Coloquios sobre la responsabilidad civil del Automóvil
XXX Aniversario de los Coloquios de Bilbao. Madrid, 1.995 | 1.500.- Pts. |
| <input type="checkbox"/> | 10 | Criterios para la valoración de los daños personales. Sistema SEAIDA' 91
Comisión de Seguimiento de la O.M. de 5 de marzo de 1991. Madrid, 1991. | 2.120.- Pts. |
| <input type="checkbox"/> | 11 | Integración del Seguro en la C.E.E. Libertad de prestación de servicios: Aceleración del proceso, Problemática y actuaciones posibles.
Félix Mansilla García, Madrid, 1988 | 1.000.- Pts. |
| <input type="checkbox"/> | 12 | Régimen jurídico de los planes y fondos de pensiones
F. Sánchez Calero, L. de Angulo Rodríguez, J. Duque Domínguez, F.J. Tirado Suárez, M. Vergez Sánchez, J. Aguilar Fernández-Hontoria, L.F. Castresana Sánchez, F. Mansilla García. Madrid, 1989 | 3.700.- Pts. |

PARA CUALQUIER PEDIDO DIRIGIRSE A:

EDITORIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS, S.L.
Calle de Sagasta, nº 18, 2º Izqda.
28.004 MADRID (ESPAÑA)

TLFS.: (91) 594.30.88 y 594.31.50
FAX: (91) 594.33.53

FONDO EDITORIAL DE LA SECCIÓN ESPAÑOLA DE A.I.D.A.

La Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros-Editorial Española de Seguros S.L.
les ofrecen las siguientes publicaciones:

PRECIOS
(IVA Incluido)

- | | | |
|--------------------------|---|-------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | 13 Dicámenes de Derecho Mercantil (sólo tomos II y III)
Joaquín Garrigues. Madrid, 1976. (precio por cada tomo) | 4.000.- pts. |
| <input type="checkbox"/> | 14 Contrato de Seguro Terrestre (2ª edición)
Revisada y puesta al día conforme a la Ley de 8 de octubre de 1980.
Joaquín Garrigues. Madrid, 1983 | 3.000.- pts. |
| <input type="checkbox"/> | 15 Temas de Derecho vivo
Joaquín Garrigues. Editorial Tecnos, Madrid, 1978. | 1.000.- pts. |
| <input type="checkbox"/> | 16 Revista Española de Seguros, nº 89, Enero-Marzo 1997
F. Sánchez Calero, Mª A. Calzada Conde, M. Carmona Ruano, R. S. Stiglitz, J. Bataller Grau y J. Olavarría Iglesias | 3.000.- pts. |
| <input type="checkbox"/> | 17 Revista Española de Seguros, nº 90, Abril-Junio 1997
P. Blanco-Morales Limones, J. Carbonell Puig, A.J. Tapia Hermida, J.M. Sánchez López, Mª L. Martín, M. Medina Crespo, A. López Villagrà, E. Sotomayor Anduiza | 3.000.- pts. |
| <input type="checkbox"/> | 18 Revista Española de Seguros, nº 91, Julio-Septiembre 1997
J.M. Embid Irujo, J.N. Martí Sánchez, J. Bataller Grau, F.J. Sánchez-Gamborino, E. Barrero Rodríguez
A. González Estévez | 3.000.- pts. |
| <input type="checkbox"/> | 19 Revista Española de Seguros, nº 92, Octubre-Diciembre 1997
M. Sanz Parrilla y T. Forniés López, F. Soto Nieto, M.A. Martínez, D. Camino e I. Albarrán, SEAIDA, A. Olmos Pildáin, M. Renedo Omaechevarría, Mª L. Martín Peña, J. Maldonado Molina, J. Bataller Grau y J. Olavarría. | 3.000.- pts. |
| <input type="checkbox"/> | 20 Revista Española de Seguros (Suscripción anual)
Números sueltos | 12.000.- pts.
3.000.- pts. |
| <input type="checkbox"/> | 21 Póliza flotante y seguro en abono
Luis Javier Cortés. Publicaciones del Real Colegio de España, Bolonia, 1984 | 1.360.- pts* |
| <input type="checkbox"/> | 22 Cambios y seguros marítimos en derecho catalán y balear
Manuel J. Peláez. Publicaciones del Real Colegio de España, Bolonia, 1984 | 1.770.- pts* |
| <input type="checkbox"/> | 23 Lecciones sobre el Seguro de Responsabilidad Civil
J. Alarcón Fidalgo, J.I. Hebrero Álvarez, S. Martín Gil, J. Santos Briz, F.J. Tirado Suárez,
M. Yzquierdo Tolsada. INESE-Editorial Caser, Madrid, 1989 | 5.000.- pts* |

EN PREPARACION:

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | 24 La valoración de los daños corporales. El sistema de la ley 30/95
VV.AA./Director: M. Medina Crespo. Madrid, 1998 |
|--------------------------|--|

NOTA: LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN ESPAÑOLA DE A.I.D.A. TENDRÁN UN DESCUENTO DEL 20 % EN TODAS LAS PUBLICACIONES DE LA EDITORIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS (EXCEPTO Nº 3, 21, 22 Y 23)

DON _____ **de la**
Compañía/Empresa _____ **CIF/NIF nº** _____
con domicilio en c/ _____ **nº** _____ **de** _____ **(** _____ **)**
solicita _____ **ejemplares del (de los) libro(s) número(s)** _____/_____/_____/_____/_____/_____

La forma de pago, a nombre de Editorial Española de Seguros, S.L., será:
mediante talón por importe de _____ **pesetas, que remito adjunto.**

mediante transferencia al Barclays Bank, c/Sagasta, 11, Madrid, cta.
corriente nº 0065-0086-36-01021908, por importe de _____ **pesetas.**